



Universidad Nacional de Lanús

076/12

Lanús, 20 de julio de 2012

VISTO, el expediente N° 1758//12 correspondiente a la 5° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 103/12 de fecha 11 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de diciembre de 2011 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración para la Investigación, Desarrollo y Capacitación en materia de Diversidad Cultural, Religiosa y Étnica con la Sindicatura General de la Nación, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, la Asociación Cultural Armenia, el Centro Islámico de la República Argentina y con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo;

Que el citado Convenio tiene por objeto conformar un Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación para promover la investigación y desarrollar tareas conjuntas tendientes al logro del compromiso, en todo el Ámbito del Sector Público Nacional, en materia de diversidad cultural, religiosa y étnica;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración para la Investigación, Desarrollo y Capacitación en materia de Diversidad Cultural, Religiosa y Étnica, suscripto el 22 de diciembre de 2011, entre la Sindicatura General de la Nación, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, la Asociación Cultural Armenia, el Centro Islámico de la República Argentina, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (04) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez M.J. Ordoñez Avellaneda



Universidad Nacional de Lanús

076/12

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez M.J. Ordoñez Avellaneda



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA
LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE
DIVERSIDAD CULTURAL, RELIGIOSA Y ÉTNICA

En Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 2011,

REUNIDOS:

El Dr. Daniel REPOSO, Sindico General de la Nación, en representación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en adelante la SIGEN, sita en Av. Corrientes 381, Buenos Aires; el señor Aldo DONZIS, en su carácter de Presidente de la DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, en adelante DAIA, sita en Pasteur 633, Buenos Aires; el señor Bartolomé Enrique KETCHIAN, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL ARMENIA, en adelante ACA, sito en Armenia 1366, Buenos Aires; el señor Samir SALECH, en su carácter de Presidente del CENTRO ISLÁMICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante CIRA, sito en Av. San Juan 3053, Buenos Aires; el Señor Pedro MOURATIAN, en su carácter de Interventor del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO, en adelante el INADI, sito en Moreno 750, 1º Piso, Buenos Aires, y el Mg. Nerio NEIROTTI, en su carácter de Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la UNLa, y todas las entidades y organismos citados precedentemente en adelante denominadas las PARTES,

EXPONEN:

- I. Que la SIGEN es el órgano normativo, de supervisión y coordinación del sistema de control interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL, al que la ley le atribuye la facultad de realizar auditorías especiales en las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional, dentro del marco de competencia asignado, y asimismo, desarrolla tareas académicas y de investigación a través del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- II. Que la DAIA en cumplimiento al mandato otorgado por la totalidad de las instituciones judías argentinas, tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia. Preservar los derechos



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos.

- III. Que la ACA es una organización que trabaja por la integración de la comunidad armenia a la sociedad argentina, generando espacios de participación activa, en pos de continuar en el camino hacia el respeto pleno de la pluralidad, la diversidad y los Derechos Humanos, entendiendo que cada comunidad está llena de historias y experiencias que permiten que las sociedades se enriquezcan con las vivencias de cada grupo.
- IV. Que el CIRA tiene como objetivo difundir la enseñanza, cultura y filosofía e ideales del Islam, fortaleciendo los vínculos de amistad y cooperación en lo religioso, cultural, educativo y social entre la comunidad Islámica Argentina y las diferentes comunidades.
- V. Que el INADI tiene como objetivos difundir los principios normados en la Constitución Nacional, tratados internacionales en materia de derechos humanos, normas concordantes y complementarias y la Ley N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios, así como también realizar campañas que promuevan la valoración del pluralismo social y cultural, la integración de las diversidades y la eliminación de todas aquellas actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.
- VI. Que la UNLa ha conceptualizado a la educación como un proceso del que participan diversos efectores y que, en consecuencia, reclama la vinculación de la institución educativa con el conjunto de la sociedad en una relación interactiva, fijando como estrategia de gestión institucional una fuerte articulación con los requerimientos y demandas de la comunidad en la que está inserta;

Que las entidades y los organismos señalados precedentemente cuentan con principios comunes tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas, transmitiendo el pasado a través de la memoria para generar conciencia y compromiso con la verdad y la justicia.

Que las PARTES están interesadas en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer intercambios de experiencias y relaciones de colaboración en los distintos campos que representan el control, así como la realización conjunta de actividades formativas, de investigación, impulso y fomento



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

para promover el compromiso con la diversidad religiosa, cultural y étnica en todo el Sector Público Nacional.

POR TODO ELLO, las PARTES declaran su intención de suscribir un Convenio Marco de Investigación, Desarrollo, Colaboración Técnica y Académica en materia de diversidad cultural, religiosa y étnica, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan conformar un Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación, cuyo objeto será promover la investigación y desarrollar tareas conjuntas tendientes al logro del compromiso, en todo el ámbito del Sector Público Nacional, en materia de diversidad cultural, religiosa y étnica.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a facilitarse el intercambio de información que consideren pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente convenio.

TERCERA: Las PARTES acuerdan establecer una línea de intercambio de publicaciones propias, folletos y materiales en todos los temas que se consideren de interés en el marco del presente convenio.

CUARTA: A los fines de organizar actividades de formación conjunta, las PARTES se comprometen a compartir espacios edilicios para los trabajos y actividades de formación, en el marco de los principios que inspiran a las organizaciones involucradas, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica.

QUINTA: Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, las PARTES podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias de cooperación internacional, universidades o entidades, debiéndose suscribir oportunamente a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes.



Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

SEXTA: Todas las PARTES podrán proponer la realización de programas mixtos en materia de interés común, para lo cual podrá desarrollarse el presente Convenio Marco a través de convenios específicos.

SÉPTIMA: Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las PARTES. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

OCTAVA: A los efectos de afrontar parte de los gastos emergentes de las actividades previstas en el marco del presente Convenio, la SIGEN se compromete a afectar hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) y deberá hacerlo efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente que la UNLa indique a tal efecto.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos similares. No obstante, cualquiera de las PARTES podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a las otras PARTES con una antelación de por lo menos SESENTA (60) días.

DÉCIMA: Las PARTES acuerdan en caso de controversia derivada de la ejecución o interpretación de las cláusulas del presente Convenio, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para lo cual serán válidos los domicilios arriba denunciados.

En prueba de conformidad, se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente convenio.

PEDRO MARCELO MOURATIAN
INTERVENTOR

Dr. DANIEL G. REPOSO
SINDICO GENERAL DE LA NACIÓN